



RESOLUCION JEFATURAL N° 000580-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515745101 - 2]

VISTO:

El expediente [515745101- 1] del 14 marzo 2025, doña **FIGURELLA LIZBETH JULCA YARLAQUE**, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 000958-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515745101- 1] del 14 marzo 2025, doña **FIGURELLA LIZBETH JULCA YARLAQUE**, identificado con DNI. **44727763**, con el cargo de **ENFERMERA**, trabajador del **CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO**, personal de Contratado bajo el Régimen Especial **DECRETO LEGISLATIVO 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS**, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos personales, a partir del **12 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DEL 2025**;

Que, según el Artículo 24 Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el Artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por **NOVENTA (90) DÍAS**, en un periodo no mayor de **UN (1) AÑO**, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, de acuerdo a la **LEY N° 32199 - Ley que modifica el DECRETO LEGISLATIVO 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios**, Artículo único. Modificación de los artículos 24°, 35° y 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifican los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

“Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] **e)** Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber, pueden extenderse hasta por **TRES (03) AÑOS CONTINUOS O DISCONTINUOS, CONTABILIZADAS DENTRO DE UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS**;

Que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos personales, por el periodo de **TREINTA (30) días** calendarios, con eficacia anticipada a partir del **12 MARZO** al **10 ABRIL 2025**;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por Ordenanza Regional N° 009, 010-2018, 011-2018, 014-2018, 015-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales a favor de doña **FIGURELLA LIZBETH JULCA YARLAQUE**, con el cargo de **ENFERMERA**, trabajador del **CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO** de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, trabajador contratado bajo el Régimen Especial del **Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS**, otorgarle **TREINTA (30) días** naturales de Licencia sin goce de haber, a partir del **12 MARZO** al **10 ABRIL 2025**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS



RESOLUCION JEFATURAL N° 000580-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515745101 - 2]

12/03/2025

10/04/2025

30

ARTICULO SEGUNDO. - El período que comprende ésta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las parte interesada por el SISGEDO, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Oficina de Recursos Humanos Gerencia de Red a que pertenece el trabajador para su legajo personal, y a quienes corresponda..

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de esta Resolución Jefatural en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 06/05/2025 - 15:14:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>